

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6 (Sopas y preparados para sopa).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopa».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 1.500.000 pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 10 de julio al 10 de agosto de 1964.

4.º Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.º Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 15 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,798	59,978
1 Dólar canadiense	55,285	55,451
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,944	167,446
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,055	120,416
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,517	16,566
1 Corona sueca	11,607	11,641
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austríacos	231,582	232,279
100 Escudos portugueses	208,120	208,746

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

DECRETO 1909/1964, de 25 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso las obras complementarias de los Estudios centrales de Televisión Española en Madrid.

Las obras de construcción de los Estudios centrales de Televisión Española exige otras complementarias y algunas instalaciones accesorias, que por sus especiales características técnicas no pueden otorgarse a cualquier Empresa por el procedimiento ordinario de la subasta.

Estas obras, dada su naturaleza y destino, requieren que su adjudicación se lleve a cabo teniendo en cuenta especialmente la solvencia técnica de las diversas Empresas y la garantía de una ejecución adecuada. Ello aconseja hacer uso de la autorización que previene el artículo cincuenta y cuatro, número tercero, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, las obras complementarias de los Estudios centrales de Televisión Española en Madrid por un importe de veintiséis millones quinientos once mil cincuenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, con destino a los Servicios de Televisión Española de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, número cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos once, «Inversiones en capital real», y dentro del ejercicio económico actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1910/1964, de 25 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la ejecución del sistema de iluminación en los Estudios centrales de Televisión Española en Madrid.

El Ministerio de Información y Turismo debe adjudicar la ejecución del sistema de iluminación de los Estudios centrales de Televisión Española en Madrid a una empresa especializada. La índole de esta instalación exige condiciones especiales de garantía a las empresas que hayan de realizar estos trabajos en orden, principalmente, a su solvencia técnica. Ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos para concertar mediante concurso la ejecución de estas instalaciones.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, el suministro e instalación del sistema de iluminación de los Estudios centrales de Televisión Española en Madrid por un importe de nueve millones quinientas sesenta y cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres autoriza en su artículo cuarenta y cinco para dotar en la Sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos veinte, número cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve, «Inversiones en capital real», y dentro del ejercicio económico actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje correspondientes a 1964.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, elevando el fallo del Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje, según concurso convocado por dicho Centro directivo en 10 de julio de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Cinematografía para películas de cortometraje correspondientes a 1964 en la siguiente forma:

Dos accésit de 25.000 pesetas para cortometrajes de tema libre que mejor contribuyan a poner de manifiesto los valores turísticos de nuestro país, en cualquiera de sus aspectos, cultural, geográfico, folklórico, etc., de la Subsecretaría de Turismo, a las películas «Victoria stop» y «Antonio en la cueva de Nerja», producidas, respectivamente, por Cinecort J. E. Toran e Itálica Films, Sociedad Anónima.

Un premio de 50.000 pesetas para el mejor cortometraje que reúna valores de exaltación del deporte, de la práctica del depor-

te en España o instalaciones deportivas realizadas con arreglo al plan nacional vigente, de la Delegación Nacional de Deportes, a la película titulada «Los seis días», producida por Hermic Films, Sociedad Limitada.

Un premio de 25.000 pesetas para el mejor cortometraje sobre el tema de la pesca marítima en España, de la Secretaría de la Marina Mercante, a la película titulada «Algas», producida por Documento Films.

Un premio de 25.000 pesetas para una película documental de corto metraje sobre el tema de rehabilitación de inválidos, de la Dirección General de Sanidad, a la película titulada «Canto a la Esperanza», producida por Eurofilms.

El Premio Nacional de Cinematografía para películas de corto metraje de tema libre, realizada sobre alguna manifestación de la vida nacional en cualquiera de sus esferas, cultural, social, industrial, de relaciones, etc., dotado con 150.000 pesetas, a la película titulada «Los seis días», producida por Hermic Films, S. L.

Segundo.—Declarar desiertos por no reunir las condiciones requeridas por la convocatoria o insuficiente calidad los siguientes premios:

Un premio dotado con 150.000 pesetas para el mejor cortometraje de tema libre realizado sobre cualquier manifestación artística nacional, ya sea monumental, escultórica, pictórica, etc., y un accésit de 50.000 pesetas.

Accésit de 50.000 pesetas de premio al mejor cortometraje de tema libre realizado sobre cualquier manifestación de la vida nacional en cualquiera de sus esferas, cultural, social, industrial, de realizaciones, etc.

El premio instituido por la Subsecretaría de Turismo, dotado con 75.000 pesetas, para un cortometraje de tema libre que mejor contribuya a poner de manifiesto los valores turísticos de nuestro país en cualquiera de sus aspectos, cultural, geográfico, folklórico, etcétera.

El premio creado por la Dirección General de Información, dotado con 50.000 pesetas, para el mejor cortometraje sobre el tema «El libro español».

El premio instituido por el Ministerio de Agricultura, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje que recoja una realidad agraria, ganadera, forestal o de industrias derivadas, desarrollado bajo el tema genérico de «Campos de España».

El premio instituido por la Comisaría de Extensión Cultural, dotado con 25.000 pesetas, para el mejor cortometraje que facilite o motive el estudio de cualquiera de los temas correspondientes a las materias de Ciencias Naturales, Física y Química, Geografía, Historia o Literatura del plan de bachillerato vigente.

Tres premios, de 25.000 pesetas cada uno, establecidos por la Dirección General de Bellas Artes para los mejores documentales que se refieran, respectivamente, a monumentos nacionales de carácter religioso, a castillos y a museos.

Han quedado igualmente desiertos por no haber sido presentada ninguna película al concurso aspirando a los mismos los siguientes premios:

Premio del Consejo del Patrimonio Nacional dotado con pesetas 100.000.

Premio de la Jefatura Central de Tráfico, dotado con 75.000 pesetas y un accésit de 25.000 pesetas.

Premio de la Dirección General de Colonización, dotado con 50.000 pesetas.

Premio del Ministerio del Aire, dotado con 25.000 pesetas.

Premio de la Asociación España Misionera, dotado con 50.000 pesetas.

Premio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dotado con 50.000 pesetas.

Premio instituido por la Delegación Nacional de Juventudes, dotado con 50.000 pesetas.

Premio instituido por la Dirección General de Tributos Especiales, dotado con 25.000 pesetas.

Premio creado por el Ministerio de Obras Públicas, dotado con 25.000 pesetas.

Premio instituido por el Instituto Español de Emigración, dotado con 50.000 pesetas.

Tercero.—Crear un segundo accésit, dotado con 25.000 pesetas para un cortometraje que ponga de manifiesto valores turísticos de nuestro país en cualquiera de sus aspectos, cultural, geográfico, folklórico, etc., con el importe del premio instituido por la Subsecretaría de Turismo y declarado desierto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» y se convoca con carácter extraordinario el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo XXV Años de Paz».

Ilmos. Sres.: Creado el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, las experiencias a que han dado lugar las convocatorias del mismo, correspondientes a los años 1963 y 1964, así como las variaciones ya introducidas por Orden ministerial de 17 de febrero del año en curso aconsejan armonizar ambas disposiciones en un nuevo texto que las recoja.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se otorgará anualmente al Centro que haya realizado una labor más destacada a lo largo de cada año con fines de promoción turística en su zona de actuación.

Artículo segundo.—Este premio, que es indivisible, no podrá ser declarado desierto y se convocará en lo sucesivo durante el mes de diciembre del año anterior. Comprende:

1.º El «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», dotado con 100.000 pesetas.

2.º Un único accésit de 25.000 pesetas.

Artículo tercero.—Para aspirar a este premio, las Entidades interesadas remitirán una instancia al Subsecretario de Turismo dentro del mes de enero siguiente al año correspondiente, acompañada de una Memoria detallada de las actividades por ella desarrolladas y especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Artículo cuarto.—El premio será concedido dentro del mes de marzo del año siguiente al convocado, por resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Publicaciones de la Subsecretaría de Información y Turismo y los Jefes de Servicios de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el de Fomento Turístico.

Artículo quinto.—El acto de entrega del premio y del accésit se realizará personalmente por el Subsecretario de Turismo o por quien en delegación del mismo fuera designado al efecto, y siempre en los respectivos lugares de residencia de las Entidades galardonadas.

Artículo sexto.—Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para conmemorar los XXV años de Paz, por la presente Orden, con carácter extraordinario, se convoca el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo XXV Años de Paz».

Los Centros de Iniciativas y Turismo que aspiren al mismo elevarán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1965 y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia acompañada de una Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 1964, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.